



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120180229100**

En atención a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (fl. 136 a 140), el Despacho no la aprueba, toda vez que se están cobrando intereses de mora a los cánones de arrendamiento y servicios públicos adeudados, sin embargo, los mismos no fueron ordenados en el auto que libró mandamiento de pago; por tal razón, deberá excluir los intereses moratorios y solo cobrar los capitales librados y presentar nuevamente la liquidación.

Respecto a la petición del demandado, si lo pretendido es la terminación del proceso adecue su solicitud en concordancia con el art. 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 84 de fecha 15 de octubre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA